



Ministerio de Defensa Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2024-3-41-0000319

Montevideo, 18 JUN. 2025

VISTO: los antecedentes relacionados con la licitación pública N° 06/2024, convocada por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), para el suministro de vales de alimentación mediante instrumento de dinero electrónico, para el personal de dicha Dirección Nacional de todo el país;

RESULTANDO: I) que por la Resolución N° 83.274, de 8 de agosto de 2024, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, se llamó a licitación pública para el referido objeto, hasta por un monto de \$ 28.500.000,00 (pesos uruguayos veintiocho millones quinientos mil con 00/100), incluyendo gastos, comisiones e impuestos;

II) que al referido llamado se presentaron las empresas Luncheon Tickets S.A. y Pluxee Uruguay Sociedad Anónima;

III) que por el Acta N° 3, de 30 de setiembre de 2024, la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante, aconsejó adjudicar el objeto de la licitación referida a la empresa Luncheon Tickets S.A., en virtud de que ajustándose a los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, ha presentado la mejor oferta;

IV) que habiendo sido puesto de manifiesto las actuaciones en el marco de lo establecido por el artículo 67 del "Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)", aprobado por el Decreto N° 150/2012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas concordantes y modificativas, los oferentes no presentaron consideraciones;

V) que consultado el Registro Único de Proveedores del Estado, surge que la empresa Luncheon Tickets S.A., se encuentra en condiciones legales de contratar, por hallarse en estado activo y que no existen personas registradas como deudores alimentarios;

CONSIDERANDO: I) que la presente erogación será atendida con cargo a los Programas 343 "Formación y Capacitación" y 367 "Política e Infraestructura

Aeronáutica”, Objeto del Gasto 578, Financiamientos 1.1 “Rentas Generales” y 1.2 “Recursos de Afectación Especial”, que cuentan con disponibilidad suficiente;

II) que se dio intervención al Tribunal de Cuentas, quien en Sesión de fecha 18 de diciembre de 2024, observó el gasto en virtud de que el artículo 10.3 del Pliego de Condiciones Particulares, vulnera el principio de proporcionalidad, al no distinguir la entidad de las sanciones y en virtud de que se efectuó una modificación en el período de convocatoria previsto en el plan de contrataciones, sin respetar el plazo de 60 días establecido en el artículo 6 del Decreto N° 339/021, de 4 de octubre de 2021 reglamentario del artículo 24 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 en la redacción dada por el artículo 51 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

III) que dejar sin efecto el presente procedimiento de compra y realizar un nuevo llamado, implicaría no dar cumplimiento al compromiso asumido del pago establecido en la cláusula segunda del acuerdo suscrito en el marco de la negociación colectiva celebrada por el Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, la Asociación de Funcionarios de Aeronáutica Civil y la Asociación de Funcionarios de la DINACIA, con fecha 2 de agosto de 2023;

IV) que por la citada cláusula, las partes acuerdan incrementar la partida de tickets alimentación a partir del mes de enero de 2024, que perciben los funcionarios de la DINACIA;

V) que en consecuencia, resulta pertinente reiterar el gasto observado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico – Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo establecido por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y por el “Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)”, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y demás normas concordantes y modificativas;



Ministerio de Defensa Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º. Adjudicase la licitación pública N° 06/2024, convocada por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, cuyo objeto es el suministro de vales de alimentación mediante instrumento de dinero electrónico, hasta por un monto anual de \$ 28:500.000,00 (pesos uruguayos veintiocho millones quinientos mil con 00/100), incluyendo gastos, comisiones e impuestos, para el personal de dicha Dirección Nacional de todo el país, a la empresa Luncheon Tickets S.A., según el siguiente detalle:

			PESOS URUGUAYOS		
OFERTA Nº	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	PRECIO S/ IVA	IVA	PRECIO C/ IVA
1	Luncheon Tickets S.A.	Tarjetas activas	0	0	0
1	Luncheon Tickets S.A.	Acreditación de fondos	0	0	0

Monto nominal tickets alimentación	28:500.000
------------------------------------	------------

El precio del servicio adjudicado se encuentra bonificado en un 100% (cien por ciento).

2º. La presente erogación será atendida con cargo a los Programas 343 “Formación y Capacitación” y 367 “Política e Infraestructura Aeronáutica”, Objeto del Gasto 578, Financiamientos 1.1 “Rentas Generales” y 1.2 “Recursos de Afectación Especial”, que cuentan con disponibilidad suficiente.

3º. Reitérase el gasto derivado de la presente contratación.

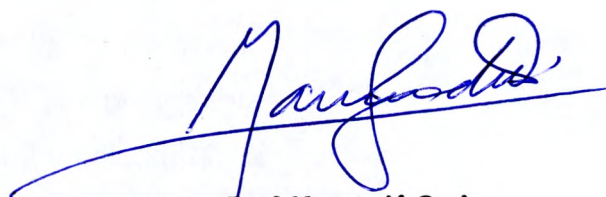
4º. Designase al Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para suscribir el contrato respectivo.

5º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional, remítase copia de la presente resolución al Tribunal de Cuentas y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado en dicho Ministerio. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e

Infraestructura Aeronáutica a los efectos indicados en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación. Oportunamente, archívese.



SANDRA LAZO



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA